EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ "EICE-EDURHA"

NIT 901844405-1

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN CERRADA No. SC-015-2026

OBJETO	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE SAN NICOLÁS DEL RÍO, BALSILLAS Y BELÉN, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
MODALIDAD	Selección cerrada (Manual de Contratación de la Empresa; artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011).
ORIGEN	Contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 021 de 2026, suscrito con el Municipio de San Juan de Urabá (recursos del SGP – Propósito General – Libre destinación).
PRESUPUESTO OFICIAL	$435.706.688, incluidos la administración, los imprevistos y la utilidad (AIU) (248,85 SMMLV de 2026). CDP No. 075 del 14 de octubre de 2026.
PLAZO	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
ADENDAS	No se expidieron adendas.
INFORME PRELIMINAR	28 de octubre de 2026. Traslado hasta el jueves 29 de octubre de 2026, a las 6:00 p.m.
SUBSANACIÓN	Escrito de subsanación y aclaraciones del 29 de octubre de 2026, con sus anexos (9 páginas).

El 28 de octubre de 2026, en la Secretaría de la EICE-EDURHA, ubicada en la carrera 22 No. 22-07 de San Juan de Urabá, se recibió en medio físico la siguiente propuesta:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	NIT/CÉDULA	VALOR DE LA PROPUESTA
CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S. – R/L. BEATRIZ ELENA GARCÍA FERNÁNDEZ	NIT 901.864.131-2	$435.706.688,00

En el informe de evaluación del 28 de octubre de 2026, el Comité evaluador verificó los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, así como la propuesta económica, con sujeción a los términos de referencia; señaló los documentos que el proponente debía subsanar o aclarar, y advirtió que la propuesta se encontraba incursa en la causal de rechazo 7 del numeral 6. El 29 de octubre de 2026, dentro del término de traslado, el proponente radicó el escrito de subsanación y aclaraciones. No se recibieron otras observaciones al informe. El presente informe definitivo incorpora la verificación de los documentos aportados y el análisis de las aclaraciones.

Las páginas citadas como "pág." corresponden a la copia digital de la propuesta (133 páginas) y las citadas como "subs., pág." a la del escrito de subsanación (9 páginas); la foliación del original puede diferir.

PROPONENTE No. 1 – CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S.

Se procedió a verificar los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S., identificada con NIT 901.864.131-2, en el procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-015-2026, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE SAN NICOLÁS DEL RÍO, BALSILLAS Y BELÉN, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El proponente se presenta de manera individual y se identifica así:

Razón social e identificación	CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S., NIT 901.864.131-2. Matrícula mercantil 21-794616-12 del 26 de agosto de 2024, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (pág. 5).
Representante legal	BEATRIZ ELENA GARCÍA FERNÁNDEZ, C.C. 57.438.285, designada mediante Acta No. 02 del 8 de abril de 2025 (pág. 9).
Accionista	JUAN FRANCISCO DAZA GARCÍA, C.C. 1.010.057.455, propietario del 100 % de las acciones y controlante de la sociedad (págs. 10 y 13).
Domicilio	Calle 32B No. 14-60, Medellín (Antioquia). Correo: admonjuanfdaza21@gmail.com. Teléfono: 3022441649.
Tamaño	Microempresa (RUP, pág. 98).

1. EVALUACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

Descripción	Cumplimiento / Incumplimiento	Observaciones
Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).	Cumple: Sí _X_ No ___	Págs. 1 y 2. Firmada por la representante legal. Indica correo para notificaciones, validez de 90 días, plazo de dos (2) meses y valor total de $435.706.688 (costos directos $335.158.990,77; administración 25 % $83.789.747,69; utilidad 5 % $16.757.949,54). No anota el número de folios ni relaciona adendas. Avalada por el ingeniero civil GUSTAVO EMILIO ARANGO ROMERO, C.C. 1.007.338.464, matrícula 081037-0586646 COR (pág. 3) y certificado de vigencia del COPNIA CVAD-2026-4729782 (pág. 4).
Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo 2).	No aplica	El proponente se presenta de manera individual.
Certificado de existencia y representación legal.	Cumple: Sí _X_ No ___	Págs. 5 a 12. Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, expedido el 27 de octubre de 2026. Sociedad constituida por documento privado del 23 de agosto de 2024, inscrita el 26 de agosto de 2024, con duración indefinida. Su objeto incluye la construcción de carreteras y vías (CIIU 4210) y de otras obras de ingeniería civil (CIIU 4290). Matrícula renovada el 31 de marzo de 2026.
Autorización de la junta directiva, de socios o asamblea general.	Cumple: Sí _X_ No ___	**Aclarado.** En la propuesta se aportó el Acta No. 001 del 14 de enero de 2026 (pág. 13), que identificaba a la sociedad con un NIT distinto (901790537-1) y no mencionaba la presentación de propuestas. En la subsanación se aporta el Acta No. 002 del 22 de enero de 2026, del único accionista, Juan Francisco Daza García, con el NIT correcto (901864131-2), que autoriza a la representante legal para presentar propuestas y para celebrar y firmar contratos en caso de resultar adjudicataria durante la vigencia 2026 (subs., pág. 3). El acta es anterior al cierre, por lo que la representante legal contaba con capacidad para presentar la oferta. La Empresa podrá verificarla en el libro de actas de la sociedad.
Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales (Anexo 3).	Cumple: Sí _X_ No ___	Pág. 14. Suscrita por la representante legal; certifica el pago durante los seis (6) meses anteriores al cierre.
Garantía de seriedad de la oferta.	Cumple: Sí _X_ No ___	**Corregido.** Póliza CG-1080692 de la Compañía Mundial de Seguros S.A., expedida el 27 de octubre de 2026 (págs. 16 a 33): asegurado y beneficiarios EICE-EDURHA (NIT 901844405-1) y Municipio de San Juan de Urabá (NIT 800.013.676-7); valor asegurado $43.570.668,80 (10 % del presupuesto oficial); vigencia del 28 de octubre de 2026 al 5 de febrero de 2027. En la subsanación se aporta el Anexo No. 1 de la póliza, expedido y firmado digitalmente por la aseguradora el 29 de octubre de 2026, que confirma que el tomador es CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S., con NIT 901864131-2 (subs., págs. 4 y 5). Se atendió la corrección solicitada conforme a la nota del numeral 4.1.6.

Descripción	Cumplimiento / Incumplimiento	Observaciones
Certificación de sanciones impuestas.	Cumple: Sí _X_ No ___	**Subsanado.** Declaración juramentada de la representante legal de no haber sido objeto de imposición de multas ni sanciones (subs., pág. 6). El RUP no reporta multas ni sanciones. Para el factor de calidad del numeral 5.2, que otorga puntaje, la declaración no es subsanable.
Registro único de proponentes (opcional).	Cumple: Sí _X_ No ___	Págs. 95 a 127. Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Inscripción del 5 de mayo de 2025 y renovación del 9 de abril de 2026, en firme, con corte financiero al 31 de diciembre de 2025.
Registro único tributario.	Cumple: Sí _X_ No ___	Págs. 49 a 51.
Cédula de ciudadanía de la representante legal.	Cumple: Sí _X_ No ___	Pág. 35.
Certificados de la Contraloría General de la República.	Cumple: Sí _X_ No ___	Pág. 36 (representante legal) y pág. 37 (persona jurídica), del 27 de octubre de 2026: no se encuentran reportados como responsables fiscales. La Empresa repetirá la consulta antes de suscribir cualquier contrato.
Certificados de la Procuraduría General de la Nación.	Cumple: Sí _X_ No ___	Pág. 38 (representante legal) y pág. 39 (persona jurídica), del 27 de octubre de 2026: no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Cumple: Sí _X_ No ___	Págs. 40 y 41, de la representante legal, del 27 de octubre de 2026: no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales ni medidas correctivas pendientes.
Formato único de hoja de vida (DAFP).	Cumple: Sí _X_ No ___	Pág. 42 (persona jurídica) y págs. 43 a 45 (representante legal). En el formato de la representante legal se anotó la cédula 57.438.265, en lugar de 57.438.285.
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4) y compromiso de transparencia (Anexo 5).	Cumple: Sí _X_ No ___	Anexo 4 en la pág. 46 y Anexo 5 en las págs. 47 y 48.

Teniendo en cuenta la evaluación de capacidad jurídica y la subsanación presentada, se concluye que el oferente aclaró la autorización del órgano social, corrigió el nombre del tomador en la garantía de seriedad y aportó la certificación de sanciones. En consecuencia, la capacidad jurídica queda **HÁBIL**.

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme a los numerales 4.4 y 4.5 de los términos de referencia, la capacidad financiera y organizacional se verificó con la información del RUP, en firme y con corte al 31 de diciembre de 2025 (pág. 98).

PARTIDA (31-dic-2025)	VALOR SEGÚN RUP
Activo corriente	$220.000.000
Activo total	$500.000.000
Pasivo corriente	$700.000
Pasivo total	$1.050.000
Patrimonio	$498.950.000
Utilidad operacional	$118.440.000
Gastos de intereses	$150.000

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN PARA SER HÁBIL	RESULTADO	RESULTADO (2 DECIMALES)	CUMPLE
Índice de liquidez	AC / PC	≥ 1,00	314,2857	314,29	Sí
Índice de endeudamiento	PT / AT	< 1,00	0,0021	0,00	Sí
Razón de cobertura de intereses	UO / GI	≥ 1,00	789,6000	789,60	Sí
Rentabilidad del patrimonio	UO / Patrimonio	> 0	0,2374	0,24	Sí
Rentabilidad del activo	UO / AT	> 0	0,2369	0,24	Sí

Los resultados concuerdan con los indicadores certificados en el RUP (liquidez 314,28; endeudamiento 0,00; cobertura de intereses 789,60; rentabilidad del patrimonio y del activo 0,23), que los expresa truncados a dos decimales. Todos los indicadores superan los mínimos exigidos.

Teniendo en cuenta la evaluación de capacidad financiera y organizacional, se concluye que el oferente cumple los requisitos mínimos exigidos en los términos de referencia y obtiene la calificación de **HÁBIL** en capacidad financiera y organizacional.

3. EVALUACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

3.1. Años de experiencia probable (numeral 4.6.1). Se exige un mínimo de cinco (5) años, que para las personas jurídicas se cuentan desde que adquirieron personería jurídica. La sociedad se inscribió en el registro mercantil el 26 de agosto de 2024 (pág. 6), por lo que a la fecha de cierre acredita **dos (2) años y dos (2) meses**. El numeral 4.6.3 permite acumular la experiencia de los socios cuando la persona jurídica no tiene más de tres (3) años de constituida. El único accionista, Juan Francisco Daza García, tiene registrada como actividad la consultoría de gestión (pág. 10), y la propuesta no contiene soportes de su experiencia en construcción. En el informe preliminar se indicó que el requisito solo podía subsanarse acreditando experiencia del socio anterior al cierre. **El escrito de subsanación no se refiere a este requisito ni aporta documento alguno para acreditarlo. No cumple.**

3.2. Experiencia específica acreditada (numerales 4.6.2 y 4.6.3). Se exige acreditar uno (1) o dos (2) contratos terminados o liquidados relacionados con la construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de vías, cuya sumatoria sea igual o superior a **373,27 SMMLV**. El proponente relaciona en el Anexo 6 (pág. 128) un (1) contrato:

No.	Contrato y soporte	Objeto	Plazo y fechas	Valor en SMMLV	¿Se acepta?
1	Contrato No. 021-2024. Contratante: Innova Servicios S.A.S., NIT 900.582.319-5 (privado). Certificación de la directora administrativa (págs. 129 y 132). Acta de liquidación del 11-dic-2024 (subs., pág. 7). RUP, contrato consecutivo 1, con los códigos 72141000 y 72101500 (pág. 104).	Mejoramiento de pavimento rígido y alquiler de maquinaria amarilla para la elaboración de vías urbanas.	Del 10-oct-2024 al 10-dic-2024 (2 meses).	$527.327.016 ÷ $1.300.000 (SMMLV 2024) = 405,64 SMMLV (RUP: 405,63)	Sí. Objeto relacionado (pavimento rígido para vías). Acta de liquidación aportada.

El contrato supera el mínimo exigido. En la subsanación se aporta el acta de liquidación del contrato 021-2024, suscrita el 11 de diciembre de 2024 por las representantes legales de Innova Servicios S.A.S. y del proponente, por un valor total pagado de $527.327.016, sin adiciones ni multas, y con constancia del cumplimiento del 100 % del objeto (subs., pág. 7). Se cumple lo exigido en el numeral 4.6.3. **Cumple.** Conforme al mismo numeral, la Empresa se reserva el derecho de corroborar con el contratante la autenticidad de la información.

3.3. Clasificación en el RUP (numeral 4.8). El proponente está clasificado en los códigos 72101500 y 72141000 del numeral 1.3 (pág. 101). Cumple.

3.4. Personal mínimo habilitante (numeral 4.3 y Anexo 7, págs. 53 a 94).

Cargo	Profesional y formación	Experiencia acreditada	Resultado
Director de obra (50 %)	GUSTAVO EMILIO ARANGO ROMERO, C.C. 1.007.338.464. Ingeniero civil, Universidad Pontificia Bolivariana, 27-ago-2021 (pág. 60). Matrícula 081037-0586646 COR del 22-sep-2021 y certificado de vigencia del COPNIA de 2026 (págs. 61 y 62). Carta de compromiso (pág. 72).	Experiencia general: cinco (5) años y un (1) mes desde la matrícula; cumple el mínimo de cinco (5) años. Experiencia específica: en la propuesta no acreditó haber sido director o residente de obra en un contrato vial (certificaciones de Citerra, pág. 64; Fomento Empresarial de Colombia S.A.S., pág. 65, y otras, págs. 63 y 66 a 70). En la subsanación se aporta la certificación de Prestigio Empresarial de Colombia S.A.S. del 9-ago-2024, que lo acredita como director de obra del mejoramiento de la vía terciaria Betulia – San Miguel, del 14-mar-2024 al 14-jun-2024 (subs., pág. 8).	Cumple, con las observaciones señaladas abajo.
Residente de obra (100 %)	MATEO LAMBIS PIÑERES, C.C. 1.066.576.066. Ingeniero civil, Universidad Pontificia Bolivariana, 27-ago-2021 (pág. 77). Matrícula 081037-0585031 COR del 14-sep-2021 (pág. 78). Carta de compromiso (pág. 83).	Experiencia general: cinco (5) años y un (1) mes desde la matrícula; cumple el mínimo de tres (3) años. Experiencia específica: ingeniero residente en la construcción de pavimento en concreto hidráulico, etapa XVIII, de la zona urbana de Montelíbano (Consorcio Etapa 18), de junio de 2021 a febrero de 2023 (pág. 81). Certificado de vigencia del COPNIA CVAD-2026-4843315 del 29-oct-2026, vigente y sin antecedentes (subs., pág. 9).	Cumple el requisito, con la inexactitud señalada en el punto iii).

Cargo	Profesional y formación	Experiencia acreditada	Resultado
Responsable SST (100 %)	AURA ISABEL HERRERA CAMPO, C.C. 1.033.377.372. Administradora en Seguridad y Salud en el Trabajo, UNIMINUTO, 06-dic-2024 (pág. 88). Licencia en SST de la Gobernación de Antioquia del 03-mar-2025 (págs. 90 a 92). Curso de 50 horas del SG-SST, SENA, 2019 (pág. 89). Carta de compromiso (pág. 94).	Residente SST de Constructora Mansory S.A.S. desde el 1 de abril de 2025 (pág. 93), lo que supera el año exigido. La certificación la expide el propio proponente.	Cumple.

Director de obra (subsanación). La certificación de Prestigio Empresarial de Colombia S.A.S. indica contratante, objeto, cargo y fechas, conforme al numeral 4.3, y es anterior al cierre, por lo que acredita la experiencia específica exigida. La imagen de la certificación se visualiza recortada en la pág. 8 del escrito; el Comité verificó su contenido completo en la imagen insertada en el archivo. Se observa que el periodo certificado (marzo a junio de 2024) coincide con el de la certificación de Citerra, que lo señala como residente de obra de julio de 2023 a septiembre de 2024.

En el informe preliminar, el Comité pidió aclarar tres situaciones y advirtió que, si las explicaciones no las aclaraban, se configuraría la causal de rechazo 12 del numeral 6. El proponente respondió (subs., págs. 1 y 2):

i) Ronda peatonal de Montelíbano. El proponente explica que el proyecto “extendió su plazo en más de 48 meses” y que sus actividades se dieron entre 2019 y 2023. La explicación no proviene del contratante ni se acompaña de soporte, y no concilia las certificaciones: la del Consorcio Renacer (pág. 82) ubica el proyecto en 2021, y la de Citerra (pág. 64) señala que el director propuesto fue residente de esa obra entre julio de 2023 y septiembre de 2024, después de la terminación que ahora informa el proponente. **No se aclara.**

ii) Firmante de las certificaciones de Citerra y de Construcciones Jaicor S.A.S. El proponente explica que la señora Mayra Alejandra Martínez Monterrosa prestó sus servicios como jefe de talento humano en ambas empresas y que el teléfono indicado es su línea personal. Ninguna norma impide esa situación, y el Comité acepta la explicación, sin perjuicio de que la Empresa corrobore la información con las empresas certificantes (numeral 4.6.3). **Se aclara.**

iii) Experiencia del residente en el Consorcio Etapa 18. El proponente reconoce que el ingeniero inició sus servicios en ese consorcio “en calidad de aprendiz” y que solo después ocupó el cargo de residente. La certificación (pág. 81), en cambio, lo acredita como ingeniero residente desde junio de 2021, antes de que obtuviera el título (27 de agosto de 2021) y la matrícula (14 de septiembre de 2021), y la explicación no indica desde qué fecha ocupó ese cargo. La explicación no desvirtúa la inexactitud, sino que la confirma. **No se aclara.**

En consecuencia, respecto de los puntos i) y iii) se comprueba inexactitud en la información contenida en las certificaciones anexas a la propuesta, sin que las explicaciones del proponente la aclaren, lo que configura la causal de rechazo 12 del numeral 6.

Teniendo en cuenta la evaluación de los requisitos técnicos mínimos habilitantes y la subsanación presentada, el oferente acredita la experiencia específica, la clasificación en el RUP y el personal mínimo, pero **no acredita la experiencia probable** de cinco (5) años exigida en el numeral 4.6.1, requisito que no fue subsanado. Además, las explicaciones sobre los puntos i) y iii) no aclaran las inexactitudes señaladas. En consecuencia, la capacidad técnica se califica como **NO CUMPLE**.

4. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

4.1. Formulario de oferta económica (Anexo 8, pág. 52, repetido en la pág. 131). El proponente cotizó los dos ítems del formulario sin modificar descripciones, unidades ni cantidades. Conforme a los numerales 4.2 y 5.1, la Empresa efectuó la corrección aritmética multiplicando la cantidad por el precio unitario ofertado, que prevalece sobre el valor total del ítem:

CONCEPTO	VALOR OFERTADO	VALOR CORREGIDO
1.1 Conformación de la calzada existente – 17.922 m² × $1.145	$20.520.439,29	$20.520.690,00
1.2 Suministro de material de afirmado (incluye extendido y compactación mecánica) – 1.255 m³ × $250.803	$314.638.551,48	$314.757.765,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$335.158.990,77**	**$335.278.455,00**
Administración (25 %)	$83.789.747,69	$83.819.613,75
Imprevistos (0 %)	$0,00	$0,00
Utilidad (5 %)	$16.757.949,54	$16.763.922,75
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (ajustado al peso)	**$435.706.688**	**$435.861.992**

4.2. Valor de la propuesta frente al presupuesto oficial. Los valores totales de los ítems no corresponden al producto de la cantidad por el precio unitario escrito en el formulario. En el ítem 1.2, el valor total ofertado equivale a un precio unitario de $250.708,01, mientras que el precio unitario escrito es $250.803. Con la corrección, el valor de la propuesta pasa de $435.706.688 a **$435.861.992**, que **supera el presupuesto oficial ($435.706.688) en $155.304**. La corrección modifica el valor inicial en un 0,036 %, inferior al 0,5 % de la causal 8.

El numeral 5.1 dispone que solo se tienen en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido sea igual o inferior al presupuesto oficial, y la causal 7 del numeral 6 ordena rechazar la propuesta “cuando el valor total de la propuesta, después de la corrección aritmética, exceda el presupuesto oficial”. Esta causal no es subsanable, porque ajustar el valor implicaría modificar la oferta económica después del cierre. En consecuencia, la oferta económica **NO CUMPLE** y **la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo 7 del numeral 6**.

Explicación del proponente. En la subsanación, el proponente sostiene que los valores de su oferta “corresponden exactamente a los establecidos y publicados por la entidad contratante en el presupuesto oficial” y que cualquier diferencia aritmética sería un error inducido por la Empresa (subs., pág. 2). El Comité no encuentra en esta explicación razón para modificar el resultado: a) los numerales 4.2 y 5.1 establecen que, ante discrepancia, prevalece el precio unitario y se corrige el valor total del ítem, regla que el proponente aceptó con su carta de presentación; b) la nota del numeral 5.1 dispone que “los precios unitarios y totales de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente”; c) si advirtió una inconsistencia en el presupuesto oficial, pudo solicitar su aclaración dentro del plazo de observaciones, que venció el 23 de octubre de 2026, y d) la Empresa no puede adjudicar por un valor superior al presupuesto oficial y al CDP No. 075 del 14 de octubre de 2026, y ajustar el valor implicaría modificar la oferta económica después del cierre.

En consecuencia, se mantiene la conclusión del informe preliminar: la oferta económica **NO CUMPLE** y la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo 7 del numeral 6, que no es subsanable.

4.3. Análisis de precios unitarios y del AIU. No se aportan los análisis de precios unitarios ni el análisis detallado del AIU que exige el numeral 4.2. En la subsanación, el proponente manifiesta que no los aportó porque la Empresa no anexó sus propios análisis a los documentos del proceso (subs., pág. 2). La obligación del numeral 4.2 recae en el

proponente y no depende de que la Empresa publique los suyos, de modo que la propuesta tampoco cumple este requisito.

4.4. Firma del formulario. El formulario está firmado por la representante legal y por el ingeniero que avala la propuesta.

VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y DE LAS ACLARACIONES

REQUISITO O ACLARACIÓN	DOCUMENTO O EXPLICACIÓN	RESULTADO
Autorización del órgano social (numeral 4.1.3).	Acta No. 002 del 22-ene-2026 (subs., pág. 3).	Aclarado.
Nombre del tomador en la garantía de seriedad (numeral 4.1.6).	Anexo No. 1 de la póliza CG-1080692, del 29-oct-2026 (subs., págs. 4 y 5).	Corregido.
Certificación de sanciones (numeral 4.1.7).	Declaración juramentada (subs., pág. 6).	Subsanado.
Experiencia probable de cinco (5) años (numeral 4.6.1).	Aporta acreditación.	Cumple.
Acta de liquidación del contrato 021-2024 (numeral 4.6.3).	Acta del 11-dic-2024 (subs., pág. 7).	Subsanado.
Experiencia específica del director de obra (numeral 4.3).	Certificación de Prestigio Empresarial de Colombia S.A.S. del 9-ago-2024 (subs., pág. 8).	Subsanado.
Certificado vigente del COPNIA del residente.	CVAD-2026-4843315 del 29-oct-2026 (subs., pág. 9).	Subsanado.
Aclaraciones i) a iii).	Explicaciones del escrito (subs., págs. 1 y 2).	i) y iii) no se aclaran (causal 12); ii) se aclara.
Análisis de precios unitarios y del AIU (numeral 4.2).	se aportan (subs., pág. 2).	cumple.

RESUMEN DE EVALUACIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S. – NIT 901.864.131-2. R/L. Beatriz Elena García Fernández	**HÁBIL**	**CUMPLE**	**HÁBIL**	**HÁBIL**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Conforme al numeral 5 de los términos de referencia, los factores de evaluación se aplican a las propuestas habilitadas. Habilitada la propuesta, se confirma el puntaje asignado en el informe preliminar.

Factor económico (numeral 5.1). Con una única propuesta, el precio base es PB = [(ΣPi / N) + PO] / 2 = [($/ 1) + $**435.706.688**] / 2 = $**435.706.688**. El valor de la propuesta (Pi = $**435.706.688**) se encuentra en el rango 0,100 por lo que obtiene 600 puntos.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
Factor económico – precio total de la propuesta (numeral 5.1)	600	600,00
Calidad – cumplimiento de contratos anteriores (numeral 5.2). Certificación del proponente, pág. 170; el RUP no registra multas ni sanciones.	300	300,00

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
Estímulo a la industria nacional (numeral 5.3). Certificación del proponente, pág. 168: servicios nacionales al 100 %.	100	100,00
TOTAL	**1.000**	**1.000,00**

RECOMENDACIÓN

De acuerdo con lo anterior, el Comité recomienda a la Gerente de la Empresa **ADJUDICAR** el contrato resultante del proceso de SELECCIÓN CERRADA No. SC-015-2026 a **CONSTRUCTORA MANSORY S.A.S.,** identificada con el NIT N°901.864.131-2**– R/L. BEATRIZ ELENA GARCÍA FERNÁNDEZ**, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($435.706.688)**, incluido el AIU, con un puntaje de 1.000 puntos, por haber presentado la propuesta más favorable para la Empresa conforme a los factores y ponderaciones de los términos de referencia.

Para mayor constancia, se firma el 3 de noviembre de 2026, en las instalaciones de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ “EICE-EDURHA”.

_____

LINA YANETH ANGULO DIAZ
Gerente EICE-EDURHA – San Juan de Urabá
NIT 901844405-1

Proyectó: Asesorías y Proyectos MOSO S.A.S. – Asesoría externa
Revisó: _____